



“ME ESTALLÓ EL OJO”

EL ABUSO GLOBAL DE LOS PROYECTILES
DE IMPACTO CINÉTICO



Omega Research Foundation

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 13 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas y todos disfrutan de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

La Fundación de Investigación Omega (Omega) es una organización de investigación independiente con sede en el Reino Unido. Nos dedicamos a realizar investigaciones rigurosas, objetivas y basadas en datos sobre la fabricación, el comercio y el uso de tecnología militar, de seguridad y policial.

© Amnistía Internacional 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>
Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2022 por Amnesty International Ltd
Peter Benenson House, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: ACT 30/6384/2023 Spanish

Original language: English

amnesty.org



Portada: *Un policía apunta con una escopeta durante enfrentamientos con manifestantes en Santiago de Chile, el 31 de octubre de 2019.*

© Jeremías González/NurPhoto

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7



RESUMEN EJECUTIVO

Manifestantes pacíficos de todo el mundo se enfrentan a oleadas de represión por parte de fuerzas policiales y militares en intentos deliberados de aplastar la disidencia. Aunque las armas menos letales se promueven como alternativas más seguras a las armas de fuego, con demasiada frecuencia estas armas se utilizan de forma ilegítima para hostigar, intimidar, castigar o dispersar a manifestantes, lo que menoscaba su derecho de reunión pacífica.

Este informe analiza el uso indebido y generalizado en todo el mundo de los proyectiles de impacto cinético, a menudo denominados balas de goma o de plástico, en el control policial de reuniones públicas. También examina las deficiencias existentes en la regulación de su fabricación, uso y comercio, y estudia otros tipos de proyectiles, como la munición de metal (que no está diseñada como material para hacer cumplir la ley, es especialmente peligrosa y cuyo uso en este ámbito debe prohibirse). Por último, examina el uso ilegítimo de granadas de gas lacrimógeno como proyectiles que se lanzan directamente contra las personas, o en ángulos bajos contra las multitudes, una preocupante tendencia mundial que ha provocado graves lesiones a cientos de personas y algunas muertes.

Los proyectiles de impacto cinético incluyen las balas de plástico y de goma y otros proyectiles como la munición de tipo bean bag (bolsas de perdigones), la munición de gomaespuma y las pelotas grandes y pequeñas, que habitualmente se disparan con “escopetas antidisturbios” de 37-40 mm. Los proyectiles únicos que se puedan disparar con fiabilidad y precisión y que sólo causen traumatismos contusos limitados (en vez de heridas penetrantes) pueden tener una función legítima en la aplicación de la ley si se utilizan de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza. Cuando se utilizan legítimamente en lugar de un arma de fuego letal, estos proyectiles de impacto cinético pueden evitar muertes y lesiones. Pero los proyectiles múltiples, los lanzadores de cañones múltiples y los proyectiles únicos mal diseñados, que no se pueden disparar con precisión o seguridad, no se pueden utilizar de forma legítima y deben prohibirse.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley emplean a menudo los proyectiles de impacto cinético de forma imprudente o con fines punitivos en usos de la fuerza injustificados o desproporcionados. Con frecuencia, estos proyectiles se disparan de forma temeraria contra multitudes para dispersarlas. Los intentos de actuar contra las personas violentas han provocado lesiones no deseadas, ya que muchos de los proyectiles lanzados son imprecisos, sobre todo a grandes distancias. A distancias más cortas, los proyectiles de impacto cinético que se desplazan a gran velocidad pueden infligir lesiones graves, que a menudo causan discapacidad permanente. En algunos casos, parece que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley hacen un uso discriminatorio de la fuerza y dirigen específicamente su actuación a ciertos grupos contra los cuales utilizan de forma ilegítima estos proyectiles y otras armas peligrosas no concebidas para el control de multitudes, como la munición de caza.

Este informe comienza analizando la historia de la adopción de los proyectiles de impacto cinético desde la década de 1950, la gran variedad de tipos que se utilizan en la actualidad y las importantes repercusiones que estas armas potentes y potencialmente mortales pueden tener en la salud. A través de casos ilustrativos de todo el mundo, muestra cómo su uso indebido ha infligido graves lesiones a manifestantes pacíficos, periodistas y transeúntes por igual —entre ellas, pérdidas oculares y cegueras— y, en algunos casos, ha provocado incluso la muerte.

A continuación examina los numerosos tipos de proyectiles de impacto cinético intrínsecamente abusivos que actualmente se fabrican, se promocionan y se comercializan, y son utilizados por fuerzas policiales y militares de todo el mundo. Estos tipos de proyectiles son peligrosos por su diseño o fabricación, tienen

LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY A MENUDO

UTILIZAN PROYECTILES DE IMPACTO CINÉTICO DE FORMA IMPRUDENTE O CON FINES PUNITIVOS

EN UN USO DE LA FUERZA INJUSTIFICADO O DESPROPORCIONADO



un largo historial de causar lesiones graves y deben estar prohibidos para hacer cumplir la ley. Entre ellos se incluyen los proyectiles múltiples y los sistemas de lanzamiento de múltiples cañones diseñados para lanzar varios proyectiles de impacto cinético al mismo tiempo o en rápida sucesión que son imposibles de utilizar de forma precisa y dan lugar a un uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza. También se incluyen ciertos tipos de proyectiles únicos —como las pelotas de goma grandes— que son intrínsecamente imprecisos, causan lesiones injustificadas y no deben utilizarse para hacer cumplir la ley. Las balas metálicas recubiertas de goma penetran en el cuerpo y no se pueden describir como proyectiles “menos letales”; su uso también debe prohibirse.

Algunos tipos de proyectiles no están concebidos para ser utilizados en tareas de cumplimiento de la ley, por lo que debe prohibirse su empleo con tales fines. En algunos países se utiliza munición metálica (normalmente de plomo) —como “perdigones” o “balines” o postas diseñados para la caza— para el control de multitudes, una práctica que es totalmente inadecuada e ilegítima y que ha provocado terribles heridas por esquirlas y miles de cegueras. Otras armas para hacer cumplir la ley, como las granadas de gas lacrimógeno, se han utilizado de formas para las que nunca se habían concebido: se han disparado directamente contra personas, con el consiguiente riesgo de provocarles lesiones graves o la muerte. Estos peligrosos métodos de uso deben prohibirse.

En este informe se analizan los puntos débiles y las deficiencias en la forma en que se regula el uso de los proyectiles de impacto cinético; se evalúan los manuales de orientación, las leyes y los reglamentos en materia de aplicación de la ley, que a menudo son excesivamente amplios o permisivos y no cumplen el derecho internacional ni las normas internacionales sobre el uso de la fuerza. También se presentan casos ilustrativos del comercio irresponsable de proyectiles de impacto cinético y lanzadores que se han empleado de forma arbitraria y excesiva, lo que en algunos casos equivale a tortura u otras formas de malos tratos.

Dadas las graves repercusiones de estos materiales en los derechos humanos, deben introducirse o reforzarse leyes y normas nacionales sólidas sobre su adopción y uso, y aplicarse rigurosamente. Esto incluye pruebas y revisiones científicas y balísticas rigurosas e independientes de todos los materiales antes de autorizar su uso, a fin de garantizar que puedan utilizarse de forma segura, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza. También incluye la formación periódica de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley que estén autorizados a utilizar proyectiles de impacto cinético; una supervisión minuciosa de su uso; el registro y la evaluación de cada disparo; la responsabilidad de la cadena de mando y el acceso a asistencia médica para las personas afectadas. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que sean responsables de violaciones de derechos humanos deben comparecer ante la justicia en procedimientos justos. Las víctimas de violaciones de derechos humanos deben recibir la reparación adecuada por los daños físicos o psicológicos ilegítimos que hayan sufrido.

También es necesario introducir con urgencia controles nacionales, regionales y globales sobre el comercio de proyectiles de impacto cinético, lo que incluiría, en primer lugar, la prohibición de la fabricación, el comercio y el uso de proyectiles de impacto cinético y lanzadores intrínsecamente abusivos; y, en segundo lugar, controles comerciales estrictos y basados en los derechos humanos sobre los proyectiles de impacto cinético y los lanzadores que pueden utilizarse de forma segura, para garantizar que se comercializan con responsabilidad.

Amnistía Internacional y la Fundación de Investigación Omega, en colaboración con el Consultorio Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard y el Centro para Víctimas de Tortura, abogan por la creación de un nuevo tratado sobre el comercio sin tortura. Un tratado de este tipo subsanaría importantes lagunas normativas al introducir prohibiciones y controles comerciales globales y jurídicamente vinculantes sobre el material para hacer cumplir la ley que se utiliza en la comisión de torturas u otros malos tratos.

Los Estados, al mismo tiempo que debaten la normativa internacional, deben imponer sus propias restricciones, negarse a permitir transferencias específicas de armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley —incluidos los proyectiles de impacto cinético y los correspondientes lanzadores— en los casos en que exista un peligro claro para los derechos humanos derivado del uso indebido por los usuarios finales previstos, y prohibir la producción y el comercio de modelos intrínsecamente abusivos que no puedan utilizarse de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas sobre el uso de la fuerza.

Amnistía Internacional y la Fundación de Investigación Omega piden a los Estados que:

- Prohíban la fabricación, el comercio y el uso de proyectiles de impacto cinético intrínsecamente imprecisos, indiscriminados o peligrosos por otros motivos y de sus correspondientes lanzadores;
- Impongan controles comerciales estrictos y basados en los derechos humanos para todos los demás proyectiles de impacto cinético y lanzadores asociados, y prohíban su transferencia cuando exista un riesgo claro o sustancial de que se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves de derechos humanos, como tortura u otras formas de malos tratos;
- Prohíban expresamente el uso de proyectiles de impacto cinético para el control generalizado de multitudes, lo que incluye la dispersión;
- Garanticen que los proyectiles de impacto cinético sólo se puedan utilizar contra individuos violentos que supongan una amenaza inminente de daños graves para las personas, que se utilicen como último recurso cuando otros medios menos extremos sean insuficientes para lograr este objetivo, y que no se dirijan nunca a la parte superior del cuerpo o a la zona inguinal;
- Prohíban el uso de armas que no están diseñadas para el control de multitudes —como las escopetas de caza que disparan munición de metal— para hacer cumplir la ley;
- Proporcionen sin demora un remedio adecuado que incluya atención médica y rehabilitación apropiadas, así como una indemnización económica justa y adecuada a las personas afectadas por el uso ilegítimo de proyectiles de impacto cinético.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El lanzamiento de proyectiles de impacto cinético y otros tipos de proyectiles contra manifestantes ha causado lesiones a miles de personas en todo el mundo —incluidas discapacidades permanentes, como la pérdida de visión en uno o en ambos ojos— y decenas de muertes. En muchos casos, los proyectiles de impacto cinético se han utilizado contra personas que se manifestaban pacíficamente, para dispersar multitudes o como instrumento de intimidación y castigo. Estos proyectiles, junto con otros tipos de armas menos letales, han causado daños físicos y psicológicos duraderos a personas que ejercían su derecho de reunión pacífica. A pesar de estos graves riesgos, no existen normas internacionales sobre la fabricación y el comercio de estos materiales.

Ciertos modelos de proyectiles de impacto cinético, entre ellos varios tipos de proyectiles múltiples, sistemas de lanzamiento de cañones múltiples, proyectiles únicos intrínsecamente imprecisos y balas de metal recubiertas de goma, no tienen cabida a la hora de hacer cumplir la ley y deben prohibirse. Los proyectiles que no están diseñados para el control de multitudes, como los perdigones o postas utilizados para la caza, no deben utilizarse en ningún caso para hacer cumplir la ley.

Los proyectiles que pueden utilizarse de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza deben ser utilizados en la menor medida posible, únicamente por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan la formación necesaria, y en circunstancias específicas y estrictamente definidas, a fin de evitar riesgos muy reales de lesiones graves, incluso que dejan secuelas para toda la vida. Los proyectiles de impacto cinético no son instrumentos adecuados para el control generalizado de multitudes y no deben utilizarse nunca para dispersar reuniones públicas. En ningún caso deben utilizarse contra determinados grupos por motivos de “raza, etnia, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, patrimonio, nacimiento u otros criterios similares”, ya que violan la prohibición de la discriminación en materia de derechos humanos.¹

Por último, dado el elevado riesgo de que se causen daños, las fuerzas policiales deben evaluar rigurosamente si existe una necesidad operativa de utilizar los proyectiles de impacto cinético para hacer cumplir la ley, especialmente en el control policial de reuniones públicas. Algunos países, estados dentro de los países y determinadas fuerzas policiales han sido capaces de operar sin necesidad de utilizar estos proyectiles en el control de multitudes, y han evitado las complejidades que rodean el uso legítimo de estas armas potentes y potencialmente peligrosas.

USO DE PROYECTILES DE IMPACTO CINÉTICO

Los proyectiles de impacto cinético sólo se podrán utilizar legítimamente en circunstancias muy limitadas. Sólo se podrán utilizar como último recurso contra individuos violentos que supongan una amenaza inminente de daños graves para las personas. Los proyectiles únicos sólo se podrán utilizar para apuntar a una persona, con el fin de contener y detener la violencia, y sólo cuando otros medios menos extremos sean insuficientes para lograr este objetivo. Los proyectiles únicos sólo se podrán disparar desde una distancia segura, deben dirigirse con mucho cuidado y sólo contra personas directamente implicadas en la violencia; En ningún caso deben apuntarse a la cabeza, la parte superior del cuerpo o la zona inguinal. No se deben

1 Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales (citado supra), 2.11.

disparar desde vehículos en movimiento, ni los deben disparar agentes que estén corriendo; para reducir al mínimo los riesgos, quien dispara debe estar inmóvil.

Cada intervención debe ser autorizada por un oficial superior, registrada y evaluada con respecto al cumplimiento de las normas internacionales sobre el uso de la fuerza. Debe evitarse su uso contra las personas que tienen mayor riesgo de sufrir lesiones más graves, como las mujeres embarazadas, los niños y niñas y las personas mayores, y se deberá tener especial cuidado cuando se utilice este tipo de proyectiles cerca de personas con un riesgo elevado. Los proyectiles de impacto cinético no deben utilizarse intencionadamente de manera que reboten en el suelo (disparo indirecto o rastrero, o skip fire) antes de alcanzar su objetivo. Nunca deben utilizarse proyectiles de impacto cinético para controlar una multitud ni para disolver una reunión pública. Tampoco deben dispararse estos proyectiles desde el aire ni desde una posición elevada, ya que puede aumentar el riesgo de golpear a manifestantes en la cabeza.²

Debe extremarse la precaución al apuntar a personas violentas en el entorno dinámico de una reunión pública, donde el riesgo de alcanzar a transeúntes es elevado. A menos que sea absolutamente imposible, deben emitirse advertencias claras antes de disparar proyectiles de impacto cinético y dejar tiempo suficiente para que la advertencia sea atendida. Toda persona que resulte herida por este tipo de proyectiles deberá recibir atención médica sin demora.

“Los Estados partes deben velar por que todas las armas, incluidas las menos letales, se sometan a estrictas pruebas independientes y por que los oficiales desplegados con ellas reciban una instrucción específica y deben evaluar y supervisar los efectos de las armas en los derechos de las personas afectadas”.

Observación general del Comité de Derechos Humanos de la ONU relativa al derecho de reunión pacífica³

REVISIÓN DE LAS ARMAS

Cada tipo de proyectil y lanzador, su sistema de visión, el protocolo de “puesta a cero”⁴ y las normas de uso asociadas, así como el conjunto de materiales de formación, deben tratarse como un único sistema. Todo el sistema debe haber sido sometido a pruebas y revisiones científicas y balísticas rigurosas e independientes para garantizar que los proyectiles y los lanzadores correspondientes se pueden utilizar con seguridad y eficacia, sin causar lesiones injustificadas, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza. Las revisiones deben incluir la evaluación del peso, la composición, la velocidad, la distancia para un uso seguro y, lo que es más importante, la precisión del proyectil, a fin de garantizar que su uso es adecuado para hacer cumplir la ley de conformidad con los derechos humanos. Los proyectiles deben poder golpear a una persona dentro de un diámetro de 10 centímetros con respecto al punto de mira cuando se disparan desde la distancia designada.⁵ Las revisiones técnicas deben evaluar el sistema completo, es decir, el lanzador y el proyectil como una sola unidad, ya que la combinación de lanzadores y proyectiles distintos puede producir resultados radicalmente diferentes.

2 Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales, 7.5.3.

3 Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica, doc. ONU: CCPR/C/GC/37, 17 de septiembre de 2020, párr. 81, digitallibrary.un.org/record/3884725/files/CCPR_C_GC_37-ES.pdf

4 El protocolo de “puesta a cero” consiste en efectuar un grupo de disparos a un blanco y ajustar la mira telescópica de un arma en consecuencia para lograr mayor precisión y consistencia.

5 Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales (citado supra), párr. 7.5.4.

Los proyectiles de impacto cinético sólo deben utilizarse cuando su uso responda a una necesidad operativa legítima. Su uso en situaciones de la vida real debe supervisarse periódicamente y las armas deben retirarse de inmediato si su empleo da lugar a situaciones reiteradas de daños injustificados.⁶ Los resultados de los modelos científicos y balísticos normalizados de los proyectiles de impacto cinético y sus lanzadores deben utilizarse para fundamentar recomendaciones claramente definidas sobre su uso legítimo, en las que se incluyan las distancias permitidas y la información pertinente sobre los objetivos. Dichas orientaciones deberían basarse en el derecho internacional de los derechos humanos y en las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, y estar a disposición del público. Las pruebas deben ser realizadas por especialistas en medicina, derecho, actuación policial y otros profesionales independientes, y no limitarse a las afirmaciones del fabricante sobre su seguridad. Los proyectiles también deben evaluarse periódicamente a lo largo de su vida útil, ya que los materiales pueden endurecerse o cambiar y afectar a su comportamiento en vuelo si se almacenan durante periodos prolongados. Es necesario definir las condiciones y la duración del almacenamiento para garantizar que los proyectiles sigan cumpliendo las normas y las condiciones en las que se sometieron a pruebas y se evaluaron inicialmente. Ninguna munición que supere su vida útil debe utilizarse con fines operativos.

PROYECTILES DE IMPACTO CINÉTICO PROHIBIDOS

Las municiones que contienen múltiples proyectiles de impacto cinético, o los dispositivos que los disparan, son intrínsecamente imprecisos, no pueden dirigirse únicamente contra una persona implicada en actos de violencia y causarán lesiones injustificadas, por lo que carecen de utilidad legítima para la aplicación de la ley y deben prohibirse.⁷ Los proyectiles de impacto cinético que contienen metales son especialmente peligrosos por su peso y sus efectos penetrantes y o se pueden utilizar de forma segura. Las balas de metal recubiertas de goma entrañan un gran riesgo de causar daños excesivos, incluso potencialmente la muerte, y deben prohibirse para el control policial de reuniones públicas. Los balines recubiertos de goma de proyectiles múltiples son intrínsecamente imprecisos y conllevan un elevado riesgo de provocar lesiones graves debido al contenido metálico de sus proyectiles, por lo que deben prohibirse. Los lanzadores de cañones múltiples diseñados para lanzar varios proyectiles de impacto cinético simultáneamente no pueden cumplir los principios de necesidad y proporcionalidad y su uso para hacer cumplir la ley debe prohibirse.⁸

USO DE OTROS PROYECTILES

La munición metálica diseñada para la caza no se puede dirigir adecuadamente, causa lesiones graves injustificadas, incluidas lesiones oculares, y no debe utilizarse nunca en el control de reuniones públicas. Las granadas de gas lacrimógeno no están diseñadas como proyectiles de impacto y jamás deben dispararse directamente contra las personas.

FORMACIÓN

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben garantizar que el uso de proyectiles de impacto cinético se circunscribe al menor número necesario de funcionarios que hayan recibido una formación específica. Dichos funcionarios deben recibir una formación periódica y adecuada —e independiente de los fabricantes— sobre el uso de los proyectiles de impacto cinético y los lanzadores correspondientes, en la que se incluyan situaciones posibles que reflejen fielmente el uso operativo real. La formación debe incluir consideraciones obligatorias de derechos humanos sobre cuándo y cómo recurrir al uso de estas armas, con instrucciones específicas sobre la trayectoria, la velocidad y la distancia al objetivo que son aceptables. Debe haber un proceso obligatorio de acreditación en el que se exija a los funcionarios encargados de

6 En situaciones reales, la precisión puede ser considerablemente peor que en un laboratorio, lo que se debe en parte al estrés del usuario final, John Taverniers y Joel Suss, "A user-centred assessment of a less-lethal launcher: the case of the FN 303® in a high-pressure setting", 18 de junio de 2019, *Ergonomics*, vol. 62, núm. 9, pp. 1162-1174, DOI: [10.1080/00140139.2019.1626916](https://doi.org/10.1080/00140139.2019.1626916).

7 Véase, por ejemplo, el proyectil de pólvora sin humo Stinger® 32-cal Rubber Ball de 37/40 mm, que contiene 130 bolas de goma que se disparan a 91 metros por segundo (más de 300 km por hora), [defense-technology.com/wp-content/uploads/2020/06/37-40mm-Stinger-32-Cal-Rubber-Ball-Round-6296.pdf](https://www.defense-technology.com/wp-content/uploads/2020/06/37-40mm-Stinger-32-Cal-Rubber-Ball-Round-6296.pdf)

8 Amnistía Internacional y Fundación de Investigación Omega, *Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley* (Índice: ACT 30/1305/2015), <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/1305/2015/es/> p. 18.

hacer cumplir la ley cierto nivel de competencia para poder utilizar el arma, con formación inicial seguida de cursos de actualización periódicos. A los agentes que no hayan recibido la formación adecuada no se les deben entregar proyectiles de impacto cinético, sino que se les debe formar para que consideren que estas armas son especialmente peligrosas y pueden causar lesiones graves e incluso la muerte.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las autoridades deben vigilar atentamente cada caso de uso de armas menos letales, entre ellas los proyectiles de impacto cinético, para garantizar que se cumplen los criterios internacionales de legalidad, fin legítimo, necesidad y proporcionalidad del derecho internacional de los derechos humanos en el uso de la fuerza. Como sucede con cualquier modalidad de empleo de la fuerza, el uso de armas menos letales debe estar sujeto al requisito de informar obligatoriamente a un superior. Cuanto mayor sea el riesgo de que el uso del dispositivo cause lesiones graves o incluso la muerte, más concienzudo debe ser el proceso de presentación de informes. La vigilancia debe llevarse a cabo no sólo para hacer rendir cuentas a los agentes que hayan hecho un uso indebido de armas menos letales, sino también para mejorar la práctica habitual a fin de reducir al mínimo los daños causados por el uso legítimo de estas armas en todas las circunstancias. Deben hacerse públicos con regularidad datos oportunos y precisos sobre factores como los tipos de material cuyo uso está autorizado, la frecuencia de uso y las lesiones y muertes resultantes de ese uso.

COMERCIO

La ONU ha comenzado un proceso en relación con medidas internacionales de control del comercio de productos que podrían utilizarse para infligir tortura u otros malos tratos. Amnistía Internacional y la Fundación de Investigación Omega abogan por que el material de control de multitudes, incluidos los proyectiles de impacto cinético y sus lanzadores, quede explícitamente cubierto por un tratado sobre el comercio sin tortura de carácter vinculante.⁹ En lo que respecta a los proyectiles de impacto cinético y los lanzadores asociados, dicho tratado debe prohibir la fabricación, el comercio y el uso de:

- munición que contenga múltiples proyectiles de impacto cinético;
- proyectiles únicos que intrínsecamente sean demasiado perjudiciales o imprecisos;
- lanzadores de cañones múltiples diseñados para el lanzamiento simultáneo de proyectiles de impacto cinético para hacer cumplir la ley.

Un tratado sobre el comercio sin tortura debe incluir también controles estrictos, basados en los derechos humanos, en relación con la exportación y el tránsito de:

- proyectiles de impacto cinético únicos, entre ellos balas de plástico, balas de goma y otros proyectiles, como munición de tipo bean bag (bolsas de perdigones) que no son intrínsecamente imprecisos;
- lanzadores de proyectiles de impacto cinético diseñados para lanzar proyectiles únicos.

Los Estados, mientras debaten la normativa internacional, deben imponer sus propias restricciones, detener el comercio de armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley, entre ellos los proyectiles de impacto cinético y sus lanzadores asociados, en los casos en que exista un peligro claro para los derechos humanos, y controlar estrictamente su uso en el ámbito nacional.¹⁰

9 Amnistía Internacional y Fundación de Investigación Omega, *Poner fin al comercio con la tortura: El camino hacia controles mundiales sobre los "instrumentos de tortura"* (Índice: ACT 30/3363/2020), 11 de diciembre de 2020, <https://www.amnesty.org/es/documents/act30/3363/2020/es/>

10 Véase Amnistía Internacional, Fundación de Investigación Omega y Consultorio Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Harvard, *Elementos esenciales de un tratado sobre comercio sin tortura*, 23 de septiembre de 2022 (Índice: IOR 40/5977/2022), <https://www.amnesty.org/es/documents/ior40/5977/2022/es/>

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional y la Fundación de Investigación Omega piden a los Estados y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que:

ANTES DE LA ADOPCIÓN

- Evalúen si existe una necesidad operativa de utilizar proyectiles de impacto cinético para hacer cumplir la ley y, en caso afirmativo, definan lo más estrictamente posible cuál es esa necesidad.
- Lleven a cabo pruebas y revisiones científicas y balísticas independientes y rigurosas del material cuyo uso se vaya a autorizar para garantizar que puede utilizarse de forma segura, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza.
- Actualicen o refuercen las orientaciones sobre el uso para que se incluyan los tipos de material permitidos, los límites de distancia, las prohibiciones explícitas sobre el uso como medio de control o dispersión de multitudes de forma generalizada, las advertencias explícitas sobre los efectos en la salud y los requisitos de presentación de informes y posteriores a la intervención.
- Circunscriban el uso de proyectiles de impacto cinético a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley especializados y altamente cualificados.
- Garanticen que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a quienes se autorice a usar proyectiles de impacto cinético y lanzadores asociados —probados y homologados de forma independiente— reciban una formación inicial seguida de cursos periódicos de actualización a fin de que estén acreditados para utilizar el material.
- Hagan pública la información sobre los tipos de material cuyo uso está permitido, indicando cómo se han probado, qué orientaciones existen sobre el uso permitido y qué formación se ha recibido sobre su uso.
- Se aseguren de que los proyectiles de impacto cinético y los lanzadores se marcan y registran de forma única cuando se entregan a cada funcionario, con el fin de facilitar la identificación posterior del funcionario o funcionaria que disparó su arma en una situación determinada.

MIENTRAS SE UTILIZAN

- Ordenen la emisión de advertencias claras, especialmente en el control de reuniones públicas, para que las multitudes tengan tiempo suficiente y un espacio seguro para alejarse de las personas que sean el objetivo;
- Garanticen que cada uso esté autorizado por un agente al mando, que se hagan advertencias claras antes de efectuar el disparo y que se disponga de atención médica adecuada para proporcionársela sin demora a quienes la necesiten.
- Supervisen estrictamente el uso de proyectiles de impacto cinético, registrando cada disparo, y revisen cada incidente para garantizar el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza.
- Investiguen de forma exhaustiva e independiente cualquier incidente en el que se sospeche un uso ilegítimo y garanticen la plena rendición de cuentas de los responsables, también a través de las cadenas de mando.

- Evalúen de forma continua la eficacia general y la necesidad de su uso.
- Publiquen datos desglosados sobre uso, lesiones y muertes y procesos de rendición de cuentas por uso indebido.
- Proporcionen sin demora un remedio apropiado que incluya atención médica y rehabilitación apropiadas, restitución y una indemnización económica justa y adecuada a las personas afectadas por el uso imprudente o ilegítimo de proyectiles de impacto cinético.

PROHIBICIONES

Los Estados y los organismos encargados de hacer cumplir la ley también deben prohibir el uso de proyectiles de impacto cinético que son intrínsecamente imprecisos o demasiado potentes para ser utilizados de forma segura en tareas de cumplimiento de la ley, así como los métodos de uso peligrosos, entre los que se incluyen:

- Munición que contenga múltiples proyectiles de impacto cinético.
- Proyectiles de impacto cinético que contengan metales, incluidos los balines recubiertos de goma y las balas metálicas recubiertas de goma.
- Proyectiles de impacto cinético únicos que sean intrínsecamente imprecisos o excesivamente perjudiciales debido a su diseño.
- Sistemas de lanzamiento de cañones múltiples excesivamente potentes y que no se puedan utilizar de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Técnicas que hagan imposible apuntar con precisión a una persona implicada en actos violentos, como los disparos indirectos (que rebotan en el suelo).
- El uso de municiones de gas lacrimógeno como proyectiles de impacto directo.

CONTROL DEL COMERCIO

En lo que respecta al comercio internacional de material para hacer cumplir la ley, los Estados deben:


- Adoptar normativas o reforzar los controles nacionales existentes sobre el comercio de productos utilizados para infligir tortura u otras formas de malos tratos.
- Aumentar la rendición de cuentas pública y la transparencia con respecto a la transferencia de material para hacer cumplir la ley mediante la elaboración de informes públicos periódicos y exhaustivos sobre todas las transferencias de este tipo de material.
- Apoyar el desarrollo de instrumentos regionales e internacionales en este ámbito, en particular asumiendo un papel diplomático activo en el actual proceso de la ONU y respaldando las iniciativas dirigidas a la creación de un “tratado sobre el comercio sin tortura” internacional.
- Si aún no lo han hecho, unirse a la Alianza por un Comercio sin Tortura, un grupo de ámbito mundial integrado por más de 60 Estados de todas las regiones que se han comprometido a tomar medidas para controlar y restringir las exportaciones de productos utilizados para infligir tortura u otros malos tratos.¹¹

¹¹ Alianza por un Comercio sin Tortura, torturefreetrade.org/ La Alianza trabaja también por el establecimiento de controles o restricciones sobre los productos que se utilizan para llevar a cabo ejecuciones.

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

Las empresas que fabrican y comercializan proyectiles de impacto cinético y lanzadores asociados deben:


- Comprometerse a respetar los derechos humanos y a desarrollar y aplicar políticas y procesos sólidos de diligencia debida en este ámbito que cubran los riesgos y abusos contra los derechos humanos relacionados con el uso de sus productos y servicios.
- Abstenerse de realizar transferencias cuando una empresa haya identificado el riesgo de que los proyectiles de impacto cinético y los lanzadores asociados se utilicen para cometer violaciones graves de derechos humanos, entre ellas la tortura u otras formas de malos tratos, y no pueda o no quiera mitigar el riesgo.
- Dejar de fabricar y transferir proyectiles de impacto cinético y lanzadores de estos proyectiles que sean intrínsecamente abusivos, como los lanzadores de cañones múltiples diseñados para el lanzamiento simultáneo de múltiples proyectiles, la munición que contiene múltiples proyectiles y los proyectiles de impacto cinético únicos que sean intrínsecamente lesivos o imprecisos.



**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**


CONTACTO

 info@amnesty.org

 +44 (0)20 7413 5500

PARA UNIRSE A LA CONVERSACIÓN

 www.facebook.com/AmnestyGlobal

 @AmnestyOnline

“ME ESTALLÓ EL OJO”

EL ABUSO GLOBAL DE LOS PROYECTILES DE IMPACTO CINÉTICO

El uso de proyectiles de impacto cinético y otros tipos de proyectiles contra manifestantes ha causado miles de lesiones en todo el mundo, entre ellas discapacidades permanentes, y decenas de muertes. En muchos casos se han utilizado proyectiles de impacto cinético como instrumento de intimidación y castigo contra manifestantes pacíficos. Dadas las graves repercusiones de estos proyectiles en los derechos humanos, es esencial establecer una estricta normativa nacional, regional y global no sólo sobre su adopción y uso, sino también sobre su diseño y comercio. Esto incluye la creación de un sólido tratado sobre comercio sin tortura que prohíba el material para hacer cumplir la ley intrínsecamente abusivo e introduzca controles comerciales estrictos, basados en los derechos humanos, para el resto del material.